



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1061

a. SESION • 30 DE AGOSTO DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1061).	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, del 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/5394); Carta, del 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/5396);	
b) Carta, del 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Árabe Siria (S/5395).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1061a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 30 de agosto de 1963, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. S. A. NIELSEN (Noruega).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1061)

Aprobación del orden del día.

La cuestión de Palestina:

- a) Carta, del 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/5394);
Carta, del 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/5396);
- b) Carta, del 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5395).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta, del 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/5394);

Carta, del 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/5396);

Carta, del 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5395)

El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con anteriores decisiones del Consejo, cito a los representantes de la República Árabe Siria e Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Salah El Dine razi, representante de Siria, y el Sr. Michael may, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. ALVARADO (Venezuela): Nuevamente se ocupa el Consejo de incidentes ocurridos en la siempre litada zona del Oriente Medio, en su parte más bulenta o sea la frontera de Siria e Israel. Tales incidentes están referidos en las cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel, con fecha de los corrientes, y por el Representante permanente de la República Árabe Siria, con fecha 21 de los corrientes, contenidas en los documentos S/5394 y S/5395 respectivamente.

3. El incidente traído al conocimiento de este Consejo por el representante de Israel consiste, conforme a su carta, en que en las primeras horas de la noche del 19 de los corrientes tres desarmados agricultores israelíes del lugar denominado Almagor fueron atacados por un grupo de por lo menos 10 soldados sirios uniformados, que mataron a dos de ellos; que el ataque se produjo cuando dichos agricultores regresaban en un tractor del trabajo a sus hogares; que el hecho se produjo en emboscada, dentro del territorio israelí y mediante la utilización de armas automáticas y granadas de mano; y que una vez que el tercer israelí logró huir, no obstante el fuego a que fue sometido, los soldados sirios cruzaron de nuevo, de regreso, la frontera.

4. El incidente descrito por el representante de Siria consiste, conforme a su carta, en que en horas del mediodía del 20 de los corrientes una fuerza israelí abrió fuego con armas automáticas desde el sitio denominado Al-Dardara, el cual está dentro de la zona desmilitarizada; que las fuerzas israelíes consistían, según estimaciones, en 15 carros armados; que el fuego fue dirigido a posiciones sirias; que las posiciones sirias retornaron el fuego, pero los israelíes continuaron bombardeando las posiciones sirias; y que tal acción por parte de Israel estuvo precedida por una fuerte concentración de tropas israelíes en el área.

5. Para el examen de estos hechos, el Consejo dispone de los informes del Secretario General, principalmente el que aparece en el documento S/5401 y Add.1 a 4, el cual contiene a su vez el informe que él recibió del Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, General Odd Bull.

6. En lo que respecta a la queja de Israel, mi delegación encuentra que el asesinato de los dos agricultores israelíes está claramente establecido, y demás está decir que condenamos de manera enfática ese hecho contrario a las más elementales normas de civilización. En efecto, el referido informe del General Bull, en su parte distinguida con la letra B y en lo expuesto en el párrafo 6 de su Anexo III, respalda en general el hecho alegado por Israel en cuanto a la muerte de dos agricultores israelíes en la noche del 19 de los corrientes, a la forma en que se llevó a efecto ese asesinato y a las armas empleadas en la perpetración del hecho; aparece también que el incidente ocurrió en territorio israelí.

En cuanto a responsabilidad por la perpetración del hecho, si bien el informe no lo imputa a fuerzas armadas sirias aparece, sin embargo, del mismo que los asesinos no identificados parecen haber entrado a territorio israelí por la frontera del río Jordán.

7. En lo referente a la queja de Siria, mi delegación encuentra que de los recaudos de que disponemos no aparece establecida la imputación que Siria formula a Israel. En efecto, si bien es claro que se produjo un cambio de fuego en la zona de Al-Dardara en el mediodía del 20 de los corrientes, no se determinó que la responsabilidad por la iniciación del fuego correspondió a Israel. Por otra parte, dos circunstancias señaladas por Siria, cuales fueron el número de vehículos armados que componían las fuerzas israelíes y la alegada concentración de tropas en la zona por parte de Israel, días antes del incidente, no encontraron corroboración de los recaudos traídos al Consejo.

8. Pero es claro que hechos como los que examinamos no son sino la derivación de la situación que prevalece en la región y que se seguirán sucediendo hasta tanto no se tomen medidas adecuadas para aliviar la tensión y restablecer la tranquilidad en dicha zona. Por ello, estimamos en general que el Consejo debiera respaldar las medidas indicadas por el General Bull a lo largo de los párrafos de la parte distinguida con la letra E de su informe.

9. Con base en lo antes expuesto, mi delegación emitirá su voto en relación con el proyecto de resolución contenido en el documento S/5407 y con respecto a cualquier otra propuesta que se presente a nuestra consideración.

10. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se me ha comunicado que el siguiente orador inscrito para la sesión de hoy no podrá hacer uso de la palabra hasta las 15 horas. Con permiso de los miembros del Consejo, quisiera entre tanto hablar en mi calidad de representante de NORUEGA y exponer el parecer de mi país sobre la situación que el Consejo ha de considerar.

11. Para la delegación noruega es motivo de pesar y preocupación que hayan ocurrido nuevos incidentes en la agitada región de la frontera sirio-israelí, incidentes de tal gravedad que las partes interesadas han creído necesario exponerlos al Consejo de Seguridad. En uno de estos incidentes perdieron la vida dos labradores israelíes cuando se dedicaban pacíficamente a sus labores en el campo. Deseo expresar a la delegación de Israel nuestra sincera condolencia. Deploramos profundamente los incidentes que han ocurrido y la violación del Acuerdo de Armisticio.

12. Estimamos que la situación que se plantea impone al Consejo una doble tarea. En primer lugar, el Consejo debe examinar todas las pruebas que tienen ante sí y emitir un juicio objetivo sobre la cuestión de la responsabilidad por los incidentes ocurridos. En segundo lugar, consideramos que el Consejo tiene el deber de examinar medidas susceptibles de prevenir o por lo menos de reducir el peligro de que se repitan en el futuro incidentes similares. Las medidas pertinentes que se adopten con este fin contribuirían a mejorar el ambiente general existente en la región.

13. Ahora voy a referirme al incidente del presunto asesinato, en Almagor, de dos ciudadanos israelíes. La delegación noruega ha estudiado muy detenidamente las declaraciones de los representantes de Israel y la República Árabe Siria, así como el informe completo de la investigación realizada por el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, contenido en el informe presentado por el Secretario General al Consejo. Por las pruebas expuestas, mi delegación considera suficientemente probado que los dos ciudadanos israelíes fueron asesinados bien dentro del territorio de Israel. Nosotros condenamos este asesinato brutal. Además, a base de las conclusiones del Organismo de Vigilancia de la Tregua, también parece estar probado que los responsables de la muerte de los dos labradores procedían del río Jordán y regresaron en dirección al mismo. Además, nos parece pertinente señalar a la atención del Gobierno de la República Árabe Siria las indicaciones de que los autores del asesinato procedían de territorio sirio y regresaron después a él.

14. En cuanto al episodio del 20 de agosto, que constituye la base de la reclamación siria, según las pruebas que tenemos a la vista, principalmente el informe del Secretario General sobre la investigación realizada por el Organismo de Vigilancia de la Tregua, mi delegación encuentra muy difícil determinar claramente la responsabilidad. Deploramos que haya habido un tiroteo entre ambos lados de la línea de demarcación, y también que, según parece, se hayan producido movimientos de fuerzas y se hayan empleado armas, si bien en escala limitada, contra lo estipulado en el Acuerdo de Armisticio.

15. Hemos tomado nota con satisfacción de la declaración hecha anteayer por el Secretario General [1058a. sesión], en el sentido de que la investigación efectuada por el Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, previo asentimiento de las dos partes, no ha permitido obtener prueba alguna de una concertación de efectivos militares en la zona desmilitarizada, ni de que ninguna de las partes estuviese concentrando en las zonas defensivas tropas y material militar por encima de los límites admisibles en virtud del Acuerdo de Armisticio. Esto, unido al hecho de que ambas partes han cooperado lealmente con el Organismo de Vigilancia de la Tregua en grado mucho mayor que el acostumbrado en los últimos años, justifica, a nuestro entender, la esperanza de que en adelante se den pruebas de una mayor disposición a cooperar con los órganos de las Naciones Unidas.

16. Según lo entiende mi país, que mantiene relaciones buenas y amistosas con ambas partes de esta controversia parece igualmente importante — si no más — que el Consejo, además de pronunciarse sobre los incidentes que se le han planteado, estudie la adopción de medidas apropiadas para crear una atmósfera más pacífica en esta región. El Consejo tiene el derecho y la obligación de anticiparse a los acontecimientos a fin de evitar incidentes similares. El Acuerdo de Armisticio fue concertado por las dos partes con los auspicios de las Naciones Unidas. La Organización ha asumido ciertas responsabilidades para el mantenimiento de la paz en esta región.

y ha establecido sus propios mecanismos para supervisar el acuerdo de la tregua. En nombre de mi delegación, dirijo un llamamiento sincero y amistoso a las partes para que, en su propio interés y en el de la paz, cooperen lealmente con las Naciones Unidas y sus órganos en la región, y que observen escrupulosamente y sin reservas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio suscrito por ellas.

17. En su informe dirigido al Secretario General, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua ha enumerado una serie de medidas dirigidas a aminorar la tensión y a impedir incidentes en la región. En la lista de medidas propuestas figuran, entre otras, la reactivación de la Comisión Mixta de Armisticio, que a juicio de mi delegación sería sumamente beneficiosa para ambas partes y serviría como factor de estabilización y de calma. Consideramos que las medidas propuestas son razonables y beneficiosas, y creemos que la cooperación leal de Israel y de la República Árabe Siria con el Organismo de Vigilancia de la Tregua y su Jefe de Estado Mayor en la aplicación de estas medidas constituiría una aportación considerable al mantenimiento de la paz en el Oriente Medio.

18. Como primer paso para reducir la actual tirantez provocada por los recientes incidentes, creemos que un canje de prisioneros, según propone el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, sería sumamente útil. En nuestra calidad de miembro del Consejo, suponemos que en tal canje entrarían todos los prisioneros mencionados en el párrafo 49 del informe que nos ha presentado el Secretario General. A este respecto debemos expresar nuestro disgusto por el hecho de que todavía parece ser costumbre tomar prisioneros, 14 años después de la firma del Acuerdo de Armisticio. Lamentamos tener que decir que en nuestra opinión es más exacto calificar a estas prácticas de secuestro.

19. La delegación noruega votará a favor del proyecto de resolución presentado conjuntamente por los Estados Unidos y el Reino Unido [S/5407]. A nuestro entender, este proyecto de resolución expone en forma imparcial las conclusiones que es preciso deducir de los lamentables incidentes producidos últimamente. Para nosotros, las disposiciones más importantes son las encaminadas a hacer pleno uso de los medios de las Naciones Unidas para tratar de evitar futuros incidentes y preparar de manera gradual el terreno con miras a mejorar las relaciones entre las partes.

20. En calidad de PRESIDENTE, cedo ahora la palabra al representante de la República Árabe Siria, quien desea presentar más información al Consejo.

21. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): Sr. Presidente, le agradezco me haya concedido la palabra después de la introducción del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido. Una vez conocido este proyecto, mi delegación se ha apresurado a transmitirlo a nuestro Gobierno a fin de que éste exprese a su vez su opinión al respecto, como le corresponde legítimamente. Entre tanto, y en vista de que el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de que hablamos se pronuncia positivamente en cuanto a la pro-

cedencia de las personas que se pretende dieron muerte a los dos labradores, es deber de mi delegación refutar semejante cargo.

22. En mi declaración del 28 de agosto [1059a, sesión] dije que no nos encontramos ante un tribunal de justicia. Por eso no profundicé más en el análisis de las pruebas, sobre todo en vista de que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua no se expresó en términos afirmativos ni concluyentes. Ahora me veo en la obligación de discutir unas pruebas presentadas en apoyo de una tesis falsa y errónea.

23. Se ha dicho que los sirios habían llegado de su país, atravesando la zona desmilitarizada, y que acto seguido regresaron a su país por la misma ruta. Para corroborar esta afirmación se ha hablado de las huellas que sus pies dejaron en el suelo. Pero ocurre que varios hechos evidentes destruyen esta supuesta prueba. Estos hechos han sido extraídos del informe de los observadores militares de las Naciones Unidas. Efectivamente, en la sección 6, anexo III, del documento S/5401 se dice:

"Desde el tractor se podían seguir las pisadas que bajaban de la colina hacia el Este, en dirección al Jordán. No se encontró señal alguna de que el grupo hiciera alto en el camino de regreso."

24. En la sección 7, bajo el epígrafe "Resumen de la investigación", se dice:

"c) Nadie ha penetrado en la zona desmilitarizada durante todo el tiempo que duró la investigación."

Por lo tanto, los observadores de las Naciones Unidas que realizaron la investigación afirman que nadie penetró en la zona desmilitarizada durante todo el tiempo que duró la misma. Si es así para los investigadores (no para mí, ni para nadie sino para los propios investigadores), la cuestión que se plantea es la siguiente: ¿es posible alegar que el pretendido grupo haya regresado en la dirección del Jordán, que se encuentra en el extremo oriental de la zona desmilitarizada, cuando los propios investigadores no han penetrado en ella?

25. Dado que los investigadores no penetraron en la zona desmilitarizada, queda completamente destruida la afirmación de que los autores del supuesto acto llegaron de Siria atravesando la zona desmilitarizada y regresaron a Siria atravesando nuevamente esta misma zona.

26. Todavía hay otro detalle que señalar. En el inciso b), párrafo 14 del informe del Secretario General, o sea el informe del Jefe de Estado Mayor, se dice lo siguiente:

"El segundo testigo, el comandante adjunto del kibbutz de Almagor, declaró que hacia las 17.15 horas se oyeron disparos en dirección Sur del kibbutz. El comandante reunió a un grupo de ocho hombres armados y se dirigió hacia el lugar del incidente, donde encontró dos cadáveres."

Así pues, resulta de esta declaración que incluso antes de la llegada de los observadores de las Naciones Unidas, ocho hombres habían atravesado ya los lugares del supuesto incidente. ¿Es posible pretender que estos hombres no dejaran en el suelo

huellas de su paso? Estos hombres tuvieron que marchar a lo largo y a lo ancho, y hacia el Norte y hacia el Sur. Las huellas encontradas más tarde no son sino sus propias huellas. Por ello no se puede afirmar que sean huellas dejadas por los sirios.

27. En cuanto a la adición que contiene los croquis cartográficos y las fotografías [S/5401/Add.1], mi delegación tiene que decir que el texto inglés de este documento, que es el texto original, al explicar la fotografía número 2 lo hace en estos términos: One alleged ambush position. La traducción francesa de la leyenda, que dice: Une des positions d'embuscade indiquées, no es completamente exacta. En vista de que los investigadores no utilizaron otra expresión que alleged, ¿es posible afirmar ahora que verdaderamente ha habido emboscada y que en el informe se diga lo que no es?

28. De lo dicho resulta claramente que el proyecto de resolución sólo contiene una afirmación sin fundamento. Quiero subrayar esta circunstancia, que me parece inquietante, habida cuenta de que dicho proyecto lo presentan dos países que siempre han afirmado su fe en los principios de la justicia y de la equidad. Después de un análisis y un contraanálisis, o lo que en derecho anglosajón se denomina "cross-examination", el párrafo 2 del proyecto de resolución se manifiesta tal como es, o sea carente de toda prueba.

29. Mi delegación ha querido hacer esta declaración preliminar con objeto de que todos los miembros del Consejo de Seguridad puedan decidir con plena justicia y equidad.

30. También he de mencionar un punto que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, donde se dice:

"Observa con satisfacción que, según el informe del Secretario General, a pesar de producirse un tiroteo, no hubo ninguna importante demostración de fuerza en la zona desmilitarizada el 20 de agosto de 1963."

31. Ya se sabe que, según lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio, en la zona desmilitarizada no debiera haber fuerza militar alguna. Sólo se autoriza una policía local. Esta policía debe ser reclutada localmente bajo la supervisión del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio. Pues bien, por este texto comprobamos que a la parte israelí se le permite hacer una demostración de fuerza, ya que se dice: "no hubo ninguna importante demostración de fuerza". Creo que este texto está en contradicción con el Acuerdo de Armisticio, y señalo este punto a la atención de los autores del proyecto de resolución. Creo que en esto se ha cometido un error, y los remito al texto del Acuerdo de Armisticio. No se puede

decir que no haya habido importante demostración de fuerza. Si no ha habido importante demostración de fuerza, ha habido por consiguiente una demostración de fuerza. Pues bien, debo recordar a este respecto una resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí en una sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 1954. Sólo tengo el texto en inglés de esta resolución y me permitiré leer un pasaje de la misma en dicha lengua:

"1. Decide que la presencia de agentes de la policía regular israelí en el sector Sur de la zona desmilitarizada constituye una flagrante violación del artículo V del Acuerdo de Armisticio;

"2. Decide que los disparos efectuados por la policía regular israelí con fusiles y armas automáticas contra la población civil árabe constituye una nueva violación del Acuerdo de Armisticio, y concretamente de los párrafos 2 y 3 del artículo III, así como del artículo V de dicho Acuerdo;

"3. Invita a las autoridades israelíes a tomar sin dilación las medidas necesarias para poner fin a los citados actos de hostilidad y agresión, y a retirar definitivamente a la policía regular israelí del sector Sur de la zona desmilitarizada"^{1/}.

Además, el 6 de enero de 1955, el General Burns, que entonces era el Jefe de Estado Mayor, declaró:

"...Agentes de la policía del Estado israelí, obedeciendo órdenes procedentes del exterior de la zona desmilitarizada..."^{2/}

32. De este modo, el párrafo 3 del proyecto de resolución propuesto reconoce que no hubo demostración de fuerza importante, pero que hubo una demostración de fuerza. Pues bien, semejante demostración de fuerza está prohibida, bien sea hecha por una fuerza militar o por una fuerza de policía, y yo lamento que el proyecto de resolución no lo haya dado a entender. En tales condiciones, puedo decir que dicho proyecto no guarda el debido equilibrio. Estas son las observaciones que tenía que formular.

33. Por lo que respecta a los demás puntos que figuran en el proyecto de resolución, así como al conjunto de dicho proyecto, mi delegación se reserva el derecho de exponer su posición cuando reciba instrucciones de su Gobierno.

34. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No habiendo otros oradores inscritos, se levanta la sesión hasta las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Décimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1955, documento S/3343, anexo C.

^{2/} Ibid., documento S/3343, párr. 18. Texto citado en inglés por el orador.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
